

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD A
NONIMA DENOMINADA SU HIDROMERCADO SOCIEDAD
ANONIMA . -**

Cuantía: S/. 15.000.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, Lunes primero de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante mi Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de constitución de una sociedad anónima las siguientes personas, todas por sus propios y exclusivos derechos: Señor Ingeniero MOISES VINICIO ENCALADA RAMIREZ, casado, domiciliado en Quito; Señor WILSON ENCALADA RAMIREZ, casado, domiciliado en Quito; siendo todos los comparecientes e intervinientes a este acto, de nacionalidad Ecuatoriana. ✓ Los comparecientes son legalmente capaces y hábiles para contratar y contraer obligaciones a nombre propio, a quienes de conocer doy fé y me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la constitución de una Sociedad Anónima de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: INTERVINIENTES.- Intervienen al otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de sociedad anónima, las siguientes personas: Señor Ingeniero MOISES VINICIO ENCALADA RAMIREZ, casado, domiciliado en Quito; Señor WILSON ENCALADA RAMIREZ, casado, domiciliado en Quito; siendo todos los comparecientes e intervinientes a este acto, de nacionalidad Ecuatoriana. PRIMERA:

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD: Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una sociedad anónima que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.-

SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.-

Denominación: La denominación de la sociedad es la de "**SU**

HIDROMERCADO SOCIEDAD ANONIMA " .- Artículo Dos.-

Nacionalidad: La nacionalidad de la Sociedad es Ecuatoriana.-

Artículo Tres.- Domicilio: **El domicilio principal de la sociedad** es en la

ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o

agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del

Ecuador.- Artículo Cuatro.- **Plazo:** **El plazo de duración de la sociedad**

es de Cien años, contados a partir de la fecha en que quede constituida

por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o

disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta

General de Accionistas, expresamente convocada para este objeto.-

Artículo Cinco.- Objeto Social: **El objeto social y principal de la**

sociedad es esencialmente la importación, exportación, representación,

distribución, comercialización, compra y venta de productos, bienes y

servicios de ferretería, plomería y de la construcción, en general;

Implementación de Talleres de montaje, servicio y mantenimiento de los

productos que comercializa y de las marcas nacionales o extranjeras que

represente; representaciones nacionales y extranjeras. Con el fin de

cumplir con estos objetivos sociales, la sociedad podrá importar o

exportar toda clase de bienes; intervenir como socia en toda clase de

compañías o sociedades, aportar capital a las mismas, adquirir, tener y

poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras sociedades; en

fin, ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y actividades permitidos por la Ley ecuatoriana, que sean acordes con su objeto social o convenientes para su cumplimiento.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Seis.- Del capital:** El capital de la sociedad es de **QUINCE MILLONES DE SUCRES** (S/. 15.000.000) dividido en Quince mil (15.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un mil sucres cada una (S/. 1.000).- El capital se encuentra integramente suscrito y pagado en un ciento por ciento (100 %), mediante aporte en especie, por transferencia de dominio de los bienes muebles que cada uno de los accionistas aporta y que se detallan posteriormente, capital social que se distribuye en la forma que a continuación se detalla:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	NUMERO ACCIONES
- Moises Encalada R.	S/.14'850.000	S/.14'850.000	14.850
- Wilson Encalada R.	S/. 150.000	S/. 150.000	150
	-----	-----	-----
TOTAL	S/.15'000.000	S/.15'000.000	15.000

Artículo Siete.- De las acciones: Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y Gerente General de la Sociedad.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas, cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado.- En caso de pérdida de un título de acción, la Sociedad lo declarará nulo, emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas, que se harán en uno de los periódicos de mayor circulación

en el domicilio principal de la sociedad, que deberán hacerse de parte de la Sociedad y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención.- Los gastos que demande este trámite, deberán ser pagados por el interesado.- **Artículo Ocho.-**

Representación ante la Sociedad: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada accionista no puede hacerse representante sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones. Asimismo, el Mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas, puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.- TITULO

TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-

Artículo Nueve.- Administración de la Sociedad: La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General.- **Artículo diez.- De la Junta**

General de Accionistas: La Junta General de Accionistas estará integrada por los Accionistas de la sociedad, legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario, el Gerente General.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Sociedades y resolverá todos los asuntos de la sociedad, que le competen por Ley y Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Sociedades.- La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y, en los demás casos

contemplados en la Ley de sociedades y en estos Estatutos.- Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General, por la prensa con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad, sin perjuicio de que además se les comunique por escrito a su domicilio.- El quorum de la Junta General en primera convocatoria, estará constituido por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la sociedad. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.- **Artículo Once.- Del Presidente de la Sociedad:** El Presidente de la Sociedad será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de Cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no accionista de la Sociedad.- Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo.- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento; y en este último caso, hasta que la Junta General designe el titular.- d) Las demás atribuciones y deberes que la confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- **Artículo Doce.- Del Gerente General:** Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de Cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista de la Sociedad.- Sus deberes y atribuciones son: a) **Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad.**- Será el administrador de la sociedad con las atribuciones que le confiere la Ley.- c) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas.- d) Podrá suscribir individualmente cualquier acto o contrato de interés para la sociedad, sin limitación en sus facultades, con excepción de las contempladas la Ley, En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente niegue estos Estatutos o la Ley.- **ARTICULO**

CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Trece.- Del

Comisario: La Junta General de Accionistas en su Junta Anual ordinaria, nombrará un comisario y su respectivo suplente designación de estos funcionarios que se hará por el período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Son atribuciones del comisario todas las que señale la Ley de Compañías.- **Artículo Catorce.- Balance General e Inventario:**

El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes.- **TITULO QUINTO .- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES .-**

Artículo Quince: Reserva Legal: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías en su artículo trescientos treinta y nueve.- **Artículo**

Dieciseis.- Reservas Especiales: La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes que se consideren convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas.- Igualmente, hará las reservas especiales que considere convenientes, para el desarrollo de la Empresa.- **Artículo Diecisiete.- Distribución de las Utilidades.-** Las

utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del

Presidente.- **Artículo Dieciocho.- Pago de dividendos:** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas, previa observancia de la ley.- La Sociedad mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre ellos ningún interés.-

TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

Artículo Diecinueve.- Disolución y liquidación: La Sociedad se

disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga sus veces.- **TERCERA.- TRANSFERENCIA**

DE DOMINIO DE BIENES QUE SE APORTAN EN ESPECIE Y

AVALUO: - El Accionista Moises Vinicio Encalada Ramírez,

aporta en especie mediante transferencia del derecho de dominio a la Sociedad que se constituye, de los siguientes bienes muebles que son de

su propiedad, que los Socios bajo juramento los avalúan en las cantidades que se fijan en este instrumento: UNO) Un escritorio grande

código uno cinco dos punto cero cero uno (152.001), que los socios lo avalúan en la suma de Cuatrocientos cincuenta mil sucres, DOS) Un

escritorio mediano código uno cinco dos punto cero cero dos (152.002), que los socios lo avalúan en la suma de Doscientos setenta mil sucres;

TRES) Un escritorio de computadora código uno cinco dos punto cero cero tres (152.003), que los socios lo avalúan en la suma de Doscientos

ochenta mil sucres; CUATRO) Una mesa pequeña código uno cinco dos punto cero cero cuatro (152.004), que los socios la avalúan en la suma

de Setenta y nueve mil ~~cuatrocientos~~ sucres; CINCO) Dos papeleras de madera códigos uno cinco dos punto cero cero cinco (152.005), que los

socios las avalúan cada una en veinte y tres mil quinientos sucres, lo que da un total de cuarenta y siete mil sucres; SEIS) Tres basureros de

madera código uno cinco dos punto cero cero seis (152.006), que los socios a cada uno lo avalúan en la suma de veinte mil sucres, lo que da

un total de sesenta mil sucres, SIETE) Siete sillas de madera código uno cinco dos punto cero cero siete (152.007), que los socios a cada una la

avalúan en la suma de Treinta y cinco mil sucres, lo que da un total de Doscientos cuarenta y cinco mil sucres; OCHO) Un anaquel de madera

código uno cinco dos punto cero cero nueve (152.009), que los socios

1152.000
220.000
250.000
79.400
47.000
60.000
245.000

250.000
180.000
55.200
25.000
3.000.410
943.250
1.006.926
2.500.000
1.000.688
677.376
1.498.392
454.558

10.202.000

lo avalúan en la suma de Doscientos sesenta mil sucres, NUEVE) Cuatro exhibidores de madera código uno cinco dos punto cero diez (152.010), que los socios a cada uno la avalúan en la suma de treinta mil sucres, lo que da un total de Ciento veinte mil sucres; DIEZ) Una máquina de escribir Marca Brother, Modelo GX guión ocho siete cinco cero (GX-8750), Serie J cinco seis tres seis uno cinco ocho tres (J56361583), código uno cinco dos punto cero once (152.011), que los socios la avalúan en la suma de Seiscientos treinta y cinco mil sucres; ONCE) Un teléfono Marca Panasonic, Modelo KX guión T dos tres uno cinco (KX-T2315), serie siete BBKC ocho tres cero ocho nueve cinco (7BBKC830895), código uno cinco dos punto cero trece (152.013), que los socios lo avalúan en la suma de Doscientos sesenta mil sucres; DOCE) Una computadora , Marca Maxtech, Serie cero uno nueve siete cero uno ocho (0197018), código uno cinco dos punto cero catorce (152.014), que los socios la avalúan en la suma de Tres millones veinte y ocho mil cuatrosientos diez sucres; ~~TRECE~~) Una impresora, Marca DESKJET guión cuatro cero cero (DESKJET-400), Serie SGB siete G uno dos cero TM (SGB7G120TM), código uno cinco dos punto cero quince (152.015), que los socios la avalúan en la suma de Novecientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta sucres; ~~CATORCE~~) Un monitor para computadora modelo SA uno guión seis tres MT cero seis siete dos cero (SA1-63MT06720), código uno cinco dos punto cero dieciseis (152.016), que los Socios lo avalúan en la suma de Un Millón novecientos cuarenta y seis mil novecientos veinte y seis sucres; ~~QUINCE~~) Dos exhibidores código uno cinco dos punto cero dieciocho (152.018), que los Socios a cada uno los avalúan en la suma de Un millón doscientos cincuenta mil sucres, lo que da un total de Dos Millones quinientos mil Sucres; ~~DIECISEIS~~) Tres bombas Marca Evans, Modelo tres HME uno cero cero (3HME100) de uno HP (1HP), código uno tres punto cero

cero cero uno (13.0001), que los Socios las avalúan en la suma de Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis Sucres cada una, lo que da un total de Un millón noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho sucres; DIECISIETE) Una bomba Maca Evans, modelo

tres HME cero tres cero cero (3HME0300) de tres HP (3HP), código uno tres punto cero cero cero dos (13.0002), que los Socios la avalúan en la suma de seiscientos setenta y siete mil trescientos setenta y seis

Sucres; DIECIOCHO) Tres bombas Marca Evans, Modelo JS dos ME cero siete cinco (JS2ME075) de tres slash cuatro HP (3/4HP), código uno tres punto cero cero cero tres (13.0003), que los Socios cada una

las avalúa en la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro Sucres, lo que da un total de Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos noventa y dos sucres; DIECINUEVE) Un

equipo hidroneumático marca Evans, modelo EACO cinco cero guión cero dos cero L (EACO50-020L) de uno slash dos HP (1/2HP), código uno tres punto cero cero cero cuatro (13.0004), que los Socios la

avalúan en la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho Sucres.- TOTAL DEL APOORTE DEL SOCIO ING.

MOISES ENCALADA RAMIREZ : CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 14.850.000) ; El

accionista Wilson Encalada Ramírez, aporta en especie mediante transferencia del derecho de dominio a la ~~Sociedad que se constituye, el~~

siguiente bien mueble que es de su propiedad, que los Socios bajo juramento lo avalúan en la cantidad que se fija en este instrumento:

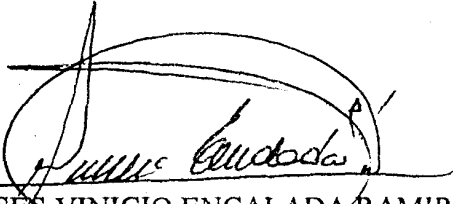
UNO) Un fichero de madera, código uno cinco dos punto cero cero ocho (152.008), que los socios la avalúan en la suma de Ciento cincuenta mil sucres.- TOTAL DEL APOORTE DEL SOCIO WILSON ENCALADA

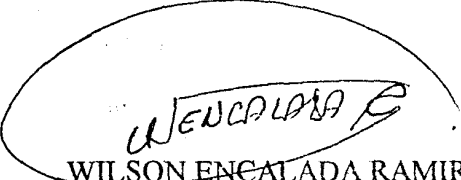
RAMIREZ : CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 150.000,00).

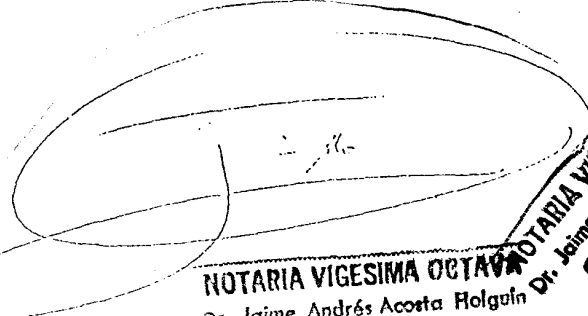
Los aportantes declaran que dichos bienes se encuentran sin gravamen

alguno y se someten al saneamiento por evicción en los términos de ley.

CUARTA.- DECLARACIONES: a) Los socios de la Sociedad no se han reservado para sí premios o ventajas de ninguna naturaleza.- b) Los accionistas fundadores, al igual que el Dr. Estuardo Ramírez Molina quedan autorizados para realizar todos los actos necesarios a fin de obtener la aprobación de la constitución de la sociedad, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público. Firmado.-) Doctor Estuardo Ramírez Molina, portador de la matrícula profesional dos mil novecientos veintiocho del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fué a los comparecientes por mi el Notario, estos se ratifican en todas y cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


MOISES VINICIO ENCALADA RAMIREZ
C.I. 1101080 21-7


WILSON ENCALADA RAMIREZ
C.I. 170596071-2


NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR
NOTARIA VII
Dr. Jaime A.
QUITO

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA

COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A OCHO DE DICIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SU HIDROMERCADO SOCIEDAD ANONIMA, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE 1997; OTORGADA ANTE MI DE LA APROBACION DE LA MISMA CONSTANTE EN LA RESOLUCION NUMERO 97.1.1.1.3074, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA DICIEMBRE 12 DE 1997. QUITO, DICIEMBRE 16 DE 1997.-

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO

IVA
Holguín

DOOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000009

En la fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número TRES MIL SETENTA Y CUATRO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 12 DE DICIEMBRE DE 1997, bajo el número 3276 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "SU HIDROMERCADO S.A.".- Otorgada el 01 de diciembre de 1997, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito DR. JAIME ANDRES ACOSTA H..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1973, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 32110.- Quito, a veinte y seis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

100.-

